



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0431-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el inciso aa) del artículo 469° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, establece que los docentes gozan del derecho de exoneración de pago por derecho de matrícula a cada uno de los hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad de tener contrato vigente y hayan laborado mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua. Además, con el inciso b) del artículo 603° del referido Reglamento, el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan del beneficio de exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresan al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que ha fallecido en actividad;

Que el docente Zósimo Pedro Jacha Ayala y el servidor contratado José Beraun Biviano, con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0404078, 0402320 y 0402321, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago por derecho de matrícula 2018, a favor de sus respectivos hijos; para lo cual adjuntan la documentación requerida para tal fin;

Que el Vicerrector Académico con los Proveidos N°s 0899, 0901 y 0902-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 259-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa, entre otros que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento de los beneficios de exoneración y, en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley N° 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes presentadas por los trabajadores Zósimo Pedro Jacha Ayala y José Beraun Biviano y opina que se remita la Resolución Rectoral exonerando el pago por derecho de matrícula a favor de Miluska Mariza y Lourdes De Los Angeles Jacha Celestino, a la Facultad de Medicina, por ser hija del docente Zósimo Jacha Ayala y a favor de Rosa Beraun Caldas por ser hija del personal administrativo José Beraun Biviano;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveido N° 02551-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0418-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 27 y 28 de marzo de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO por **derecho de matrícula para el año académico 2018** a favor de los siguientes estudiantes, hijos de los trabajadores que se indican; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. ROSA BERAUN CALDAS, de la Escuela Profesional de Educación Inicial, hija del servidor José Beraun Biviano.
 - 1.2. LOURDES DE LOS ANGELES JACHA CELESTINO y MILUSKA MARIZA JACHA CELESTINO, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, hijas del docente Zósimo Pedro Jacha Ayala.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FM-FCE-DIGA-DASA-UPA-File-Archivo